

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos los requisitos de que tratan los artículos 14 y 37, inciso segundo, del Decreto 2591 de 1.991, se

DISPONE:

1.- Admitir la acción de tutela instaurada por Ingrid Paola Barrios Chicacausa en contra de la Defensoría del Pueblo.

2.- Solicítese a la accionada que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se sirva rendir informe sobre los hechos y la vulneración de los derechos que menciona la parte accionante, así mismo para que remita copia de las demás actuaciones que considere pertinentes, en medios digitales.

3.- La entidad accionada, por conducto de su Secretaría, notifique a partes e intervinientes en las acciones de grupo No. 2500023260001999-00002-04 y 2000-00003-04 y remita constancia de ello.

4.- Al tenor de lo consagrado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 306 de 1.992, notifíquese el contenido del presente proveído, dejando las constancias de rigor.

Oportunamente vuelvan las diligencias al despacho para decidir.

CÚMPLASE


RICARDO AGOSTA BUITRAGO
Magistrado